



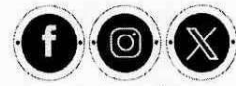
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

165

ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. <i>"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"</i>	
AREA SOLICITANTE	Secretaría de Convivencia ciudadana, Seguridad y Orden Publico
FECHA DE ELABORACION	01 de Junio de 2026
RESPONSIBLE	ALFREDO BOCANEGRA VARON
OBJETO	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL POLICÍA TOLIMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DOTACIÓN Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
PRESUPUESTO OFICIAL	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOS PESOS M/CTE (\$1.498.681.002), IVA INCLUIDO, Y LOS DEMÁS IMPUESTOS TASAS, CONTRIBUCIONES Y DESCUENTOS A QUE HAYA LUGAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLANDEDESARROLLO	Código SSEPI: 2024-73000-049 Código BPIN: 2024004730043 Plan de Desarrollo: con seguridad en el territorio 2024-2027 Proyecto: innovación para el fortalecimiento de la seguridad en el departamento del Tolima Programa: fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana Código de Meta: P3S45MP32- Zonas y corredores viales seguros con 6 entidades de policía dotadas y apoyadas en movilidad operacional y logística Objetivo Especifico: Fortalecer la capacidad operativa y de vigilancia de la fuerza pública y los organismos de seguridad en materia de movilidad, tecnología, infraestructura y logística para seguridad de los habitantes del campo y la ciudad Actividad: Fortalecer con apoyo logístico para mejorar las condiciones de seguridad operacional, dotación y bienestar del personal de la policía-Chalecos Cascos y Camarotes.
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO	SE ADJUNTA CERTIFICADO DE VIABILIDAD EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo soporte de publicación plataforma SECOP II).
La Secretaria de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.	

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Plan de Desarrollo que adelanta la Administración Actual **"CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027"**, en su eje estratégico **"PILAR – INNOVACION PARA LA SEGURIDAD Y LA PAZ"**, en el Programa **"INNOVACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CUIDADANA"**, en el Programa presupuestal **"FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA"**- **BPIN 2024004730043**, el cual impacta las metas de producto **"P3S45MP32 - Zonas y corredores viales seguros con 6 entidades de policía dotadas y apoyadas en movilidad operacional y logística.**

La seguridad y la convivencia ciudadana constituyen elementos fundamentales para el desarrollo social, económico e institucional de los territorios. En Colombia, las autoridades han implementado diversas estrategias orientadas a reducir la incidencia delictiva y mejorar las condiciones de orden público; sin embargo, el país continúa enfrentando desafíos relacionados con la criminalidad y la percepción de inseguridad por parte de la ciudadanía.

En el año 2024, la tasa de homicidios en Colombia se ubicó aproximadamente en 25,4 homicidios por cada 100.000 habitantes, lo que evidencia que, a pesar de los avances institucionales, persisten problemáticas asociadas a la violencia y al delito que afectan la tranquilidad y la convivencia ciudadana.

En este contexto, los departamentos y municipios del país deben fortalecer de manera permanente las capacidades institucionales que permitan prevenir y controlar los delitos que afectan la convivencia. En el departamento del Tolima, las autoridades territoriales y la Policía Nacional han desarrollado diferentes estrategias operativas y preventivas orientadas a mejorar los indicadores de seguridad; estas acciones han permitido evidenciar reducciones en algunos delitos de alto impacto, como el homicidio, el hurto a comercio, el hurto a automotores y el hurto a residencias, los cuales presentaron disminuciones del 24 %, 36 %, 39 % y 31 % respectivamente en los últimos periodos evaluados.

No obstante, a pesar de estos resultados positivos, el territorio continúa enfrentando situaciones que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana. Por ejemplo, en la ciudad de Ibagué se han registrado 48 homicidios durante el año 2025, cifra que refleja que fenómenos como la violencia interpersonal, las riñas y otras manifestaciones de criminalidad siguen representando un reto importante para las autoridades encargadas de garantizar el orden público.

Adicionalmente, la dinámica territorial del departamento, caracterizada por una amplia extensión geográfica, la presencia de zonas urbanas y rurales dispersas, así como corredores viales estratégicos para la movilidad regional y nacional, demanda una adecuada capacidad operativa del personal policial para garantizar la vigilancia, el control territorial y la atención oportuna de los requerimientos ciudadanos.

En este contexto, se evidencian limitaciones en las condiciones de seguridad operacional y bienestar del personal policial, asociadas principalmente a la insuficiente disponibilidad de elementos de protección para el desarrollo de sus actividades y a la falta de condiciones adecuadas para el descanso durante las jornadas de servicio. Estas situaciones pueden generar mayores riesgos para la integridad del personal policial, así como afectaciones en su bienestar físico y en su desempeño durante el desarrollo de las actividades operativas.

Como consecuencia de lo anterior, se pueden presentar disminuciones en la eficiencia del servicio policial, afectaciones en las condiciones de seguridad del personal durante el desarrollo de los procedimientos y limitaciones para garantizar una atención óptima de los requerimientos de seguridad y convivencia ciudadana.

Por lo anterior, se hace necesario implementar estrategias orientadas a fortalecer las condiciones de seguridad operacional y



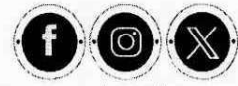
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

166

bienestar del personal de la Policía Nacional en el departamento del Tolima, mediante la dotación de elementos de protección y de bienestar que contribuyan a mejorar las condiciones en las que los uniformados desarrollan sus actividades, fortaleciendo así la prestación del servicio de seguridad y convivencia ciudadana en el territorio.



Indicadores Delictivos AÑOS 2025 - 2026

Fecha corte: 02-03-2026

Pendientes 5
Concluidos 11
Empatados 4

Fecha corte: 15-03-2026

Pendientes 5
Concluidos 11
Empatados 4

	2025	2026	ABS
HURTO ENTIDADES FINANCIERAS	0	0	-
MUERTES EN ACCIDENTE DE TRANSITO	0	0	-
SECUESTRO SIMPLE	0	0	-
TERRORISMO	0	0	-

	2025	2026	ABS
HURTO ENTIDADES FINANCIERAS	0	0	-
MUERTES EN ACCIDENTE DE TRANSITO	0	0	-
SECUESTRO SIMPLE	0	0	-
TERRORISMO	0	0	-

Se evidencia un deterioro en las condiciones de seguridad ciudadana, reflejado en el incremento del homicidio y las lesiones personales, así como en la persistencia del hurto a personas como principal afectación. Esta dinámica sugiere que el fenómeno delictivo está más asociado a conflictos de convivencia y manifestaciones de violencia interpersonal, que a estructuras criminales organizadas. Aunque se presenta una reducción en algunos delitos patrimoniales, estos avances no compensan el impacto generado por el aumento de la violencia, lo que incide directamente en la percepción de inseguridad.

En cuanto a la gestión operativa, se observa un fortalecimiento en la capacidad de respuesta institucional, evidenciado en el aumento de capturas, allanamientos e incautaciones. No obstante, estos resultados presentan una limitada incidencia en la contención de los delitos de mayor impacto, lo que evidencia un enfoque predominantemente reactivo. Asimismo, la disminución en indicadores

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD
Y ORDEN PÚBLICO
DESPACHO



asociados a inteligencia e investigación sugiere un debilitamiento en la afectación estructural del crimen.

La situación descrita exige mantener una presencia policial sostenida y una capacidad de despliegue adecuada en las zonas urbanas, rurales y corredores viales del departamento. La prevención, la focalización territorial y la atención oportuna de los hechos requieren que el personal cuente con condiciones materiales apropiadas para desarrollar labores de vigilancia, patrullaje, control territorial y reacción. La disponibilidad de estos elementos no reemplaza las acciones de inteligencia e investigación, pero sí permite que el componente operativo cumpla sus funciones con mejores condiciones de protección y permanencia en el servicio.

Se identifican entonces, limitaciones en la disponibilidad de elementos de protección y se advierte que su ausencia, insuficiencia o deterioro incrementa la exposición del personal a los riesgos inherentes a los procedimientos operativos. Esta situación puede afectar la integridad de los uniformados y restringir la capacidad institucional para mantener una presencia constante en el territorio. Por ello, la adquisición atiende la necesidad de disponer, reponer y actualizar los elementos utilizados en el servicio, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas para cada bien.

En el componente de protección individual se incluyen chalecos balísticos para uso masculino y femenino, franelas balísticas y cascos tácticos con nivel de protección IIIA. Las fichas técnicas establecen que los chalecos deben contar con paneles balísticos delantero y trasero, placa reductora de trauma y sistemas de ajuste que permitan el movimiento y la comodidad del usuario; para los cascos se exige un sistema de suspensión que permita la absorción del impacto y un sistema de ajuste que mantenga el equilibrio y la estabilidad. Estas condiciones responden a la necesidad de proteger el torso y la cabeza del personal sin impedir el desarrollo de las actividades propias del servicio.

También se necesitan mantas balísticas como elemento de protección, dichos bienes deben cumplir los protocolos de funcionamiento, calidad y control previstos en las especificaciones técnicas aplicables. La exigencia de estos requisitos permite que la dotación corresponda al uso institucional previsto y que la adquisición se dirija a elementos aptos para las condiciones operativas en las que serán empleados.

En el componente de bienestar, las jornadas prolongadas, los desplazamientos a diferentes municipios y la permanencia del personal en instalaciones operativas durante operativos especiales o refuerzos temporales hacen necesario contar con elementos adecuados de alojamiento y descanso. Las literas metálicas, colchonetas, almohadas y cómodas personales permiten mejorar las condiciones de permanencia del personal en las unidades policiales. Su disponibilidad atiende factores de fatiga física y desgaste que, según el proyecto, inciden en el rendimiento operativo y en la eficiencia del servicio.

Por tanto, la contratación de los elementos de protección, dotación y bienestar previstos se dirige a fortalecer de manera concreta las condiciones de seguridad operacional y descanso del personal de la Policía Nacional en el departamento del Tolima. La adquisición apoya la capacidad de vigilancia, patrullaje, control territorial y atención de requerimientos ciudadanos, y mejora las condiciones en que se presta el servicio de seguridad y convivencia ciudadana, en concordancia con el objeto del proceso y con el alcance definido en el proyecto de inversión.

En consecuencia, se hace necesaria una reorientación estratégica hacia la prevención, la focalización territorial y la anticipación del delito, con el propósito de lograr un impacto efectivo y sostenible en la seguridad ciudadana.

Es por lo anterior que la presente contratación, busca Fortalecer las condiciones de seguridad operacional, dotación y bienestar del personal de la Policía Nacional para mejorar la prestación del servicio de seguridad y convivencia ciudadana en el departamento del Tolima.



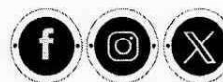
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

167

Mediante los siguientes objetivos

- Incrementar la dotación de elementos de protección y seguridad operacional para el personal policial durante el desarrollo de sus actividades.
- Mejorar las condiciones de seguridad del personal policial mediante la reposición y actualización de los elementos de protección utilizados en el servicio.
- Incrementar la disponibilidad de elementos de descanso para el personal policial en las unidades y puestos de servicio.
- Mejorar las condiciones de bienestar del personal policial mediante la dotación de elementos adecuados para el descanso durante las jornadas operativas

Y busca alcanzar los siguientes fines:

- Reducción de la ocurrencia de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia en el territorio.
- Incremento en la percepción de seguridad por parte de la comunidad.
- Mayor eficiencia del personal policial en el desarrollo de las actividades de vigilancia y control territorial.
- Mayor confianza de la ciudadanía en la institucionalidad encargada de garantizar la seguridad y el orden público.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL POLICÍA TOLIMA DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DOTACIÓN Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

2.1.2. ALCANCE: El presente proyecto tiene como alcance el fortalecimiento de las condiciones de seguridad operacional y bienestar del personal de la Policía Nacional en el departamento del Tolima, mediante la adquisición y dotación de elementos de protección y de bienestar que contribuyan a mejorar las condiciones en las cuales los uniformados desarrollan sus actividades de vigilancia, control territorial y atención de requerimientos ciudadanos.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

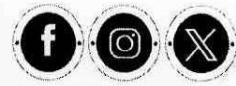
2.2. CODIGOS UNSPSC

	CÓDIGO UNSPSC	CLASE
1	11151500	Fibras
2	11151600	Hebras
3	11161500	Tejidos de Seda

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD
Y ORDEN PÚBLICO
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

4	11161700	Tejidos de Algodón
5	11161800	Tejidos Sintéticos
6	11162100	Tejidos o Telas Especiales
7	46181500	Ropa de seguridad
8	46181700	Protectores de Cara y Cabeza
9	52121500	Ropa de Cama
10	53101600	Camisas y Blusas
11	53102700	Uniformes
12	92111900	Policia Militar

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo de Contrato: Compraventa

3.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato es de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir del acta de iniciación.

3.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de entrega del proyecto adjudicado en el presente proceso será en **EL MUNICIPIO DE IBAGUE-** o donde lo requiera el objeto del contrato

3.4. Valor estimado del contrato: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOS PESOS M/CTE (\$1.498.681.002), IVA INCLUIDO, Y LOS DEMÁS IMPUESTOS TASAS, CONTRIBUCIONES Y DESCUENTOS A QUE HAYA LUGAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, distribuido así:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

168

7

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA CIUDADANA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO						
PRESUPUESTO OFICIAL						
BIENES EXENTOS IVA(0%)						
No.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO/ EXENTO DE IVA	IVA (0%)	VALOR UNITARIO ESTIMADO/ EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	++Chaleco balístico nivel IIIA color azul o verde para personal masculino de la Policía Nacional NTMD-0028-A9 con forro adicional en las siguientes tallas: 25 unidades talla S,83 unidades talla M, y 20 unidades talla L	128	\$ 4,873,750	\$ -	\$ 4,873,750	\$ 623,840,000
2	++Chaleco balístico nivel IIIA color azul o verde para personal femenino de la Policía Nacional NTMD-0028-A9 con forro adicional en las siguientes tallas: 25 unidades talla S y 22 unidades talla M	47	\$ 5,125,000	\$ -	\$ 5,125,000	\$ 240,875,000
3	++Casco balístico nivel IIIA tipo TACTICO color verde NTMD-0246-A3 en las siguientes tallas :20 unidades talla S ,50 unidades talla M ,Y 10 Unidades talla L.	80	\$ 3,565,000	\$ -	\$ 3,565,000	\$ 285,200,000
4	++Camiseta tipo franela de uso interno nivel IIIA talla M	10	\$ 4,866,250	\$ -	\$ 4,866,250	\$ 48,662,500
5	++ Mantas balísticas	2	\$ 8,945,500	\$ -	\$ 8,945,500	\$ 17,891,000
SUBTOTAL EXENTOS 0%			\$ 27,375,500		\$ 27,375,500	\$ 1,216,468,500
BIENES GRAVADOS - IVA(19%)						
No.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO/ ANTES DE IVA	IVA (19%)	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
6	Literas metalicas NTMD-0042-A2	50	\$ 2,156,513	\$ 409,737	\$ 2,566,250	\$ 128,312,504
7	Colchon con almohada en espuma de poliuretano NTMD-0081-A6	50	\$ 464,076	\$ 88,175	\$ 552,250	\$ 27,612,503
8	Comodas personales ET-PN-010-A2	50	\$ 2,122,479	\$ 403,271	\$ 2,525,750	\$ 126,287,496
SUBTOTAL GRAVADOS 19%			\$ 4,743,067	\$ 901,183	\$ 5,644,250	\$ 282,212,502
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO						\$ 1,498,681,002

El Departamento del Tolima cuenta con los recursos para adelantar el presente proceso de selección para lo cual tiene las siguientes disponibilidades presupuestales:

No. CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	AFECTACIÓN
4069 25 de mayo de 2026	03- 3.45.4501.1000.01- 2.3.2.02.02.006- 7835	Comercio y distribución; alojamiento: Servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$1.500.000.000	(\$1.498.681.002)
TOTAL PRESUPUESTO			\$1.500.000.000	(\$1.498.681.002)

BPIN: 2024004730043

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



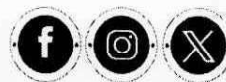
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

3.6. Fuente de financiación

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	
<i>Participación para educación</i>	
<i>Participación para salud</i>	
<i>Participación para propósito general</i>	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
<i>Asignaciones especiales</i>	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río Magdalena	
<i>Agua Potable y saneamiento básico</i>	
<i>Atención integral de la primera infancia (saldos)</i>	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

3.6. FORMA DE PAGO

El Departamento pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un UNICO PAGO al cumplimiento del objeto contractual, para realizar este pago, debe existir la certificación de aprobación de las pruebas técnicas de calidad otorgadas por parte de la Policía Nacional.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



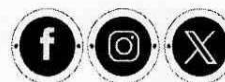
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

169

Para el pago de deberá presentar la correspondiente facturación y/o cuenta de cobro (o documento equivalente), en la que se indique en forma clara la clase de servicio que se prestó, cantidad, valor unitario, y demás información necesaria que compruebe la ejecución de los elementos y/ o servicios contratados, informe de actividades, estar al día con los pagos de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato, cumpliendo con los requisitos administrativos que solicite la entidad.

Nota 1: Para el pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

Nota 2: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa.

Nota 3: El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

Nota 4: Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC

Nota 5: El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, por lo que, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente.**

3.7. Supervisión:

Nombre del Supervisor:	GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO RIOS
Cargo:	Director de Seguridad y Orden Publico
No. De Cédula de ciudadanía:	1.109.295.610
Dependencia:	Dirección de Seguridad y Orden Publico

3.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Presentar al Supervisor informes mensuales de los avances del Contrato y/o con la periodicidad que la Gobernación del Tolima les solicite.
10. Suministrar al departamento del Tolima la información requerida sobre la ejecución contractual.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



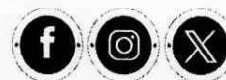
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

11. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato, y sus variaciones durante la ejecución si esto ocurre
12. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, todas las actas que se requieran durante la ejecución del contrato, esto es acta de inicio, de suspensión, de reiniciación y de liquidación.
13. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
14. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación

Obligaciones específicas

1. El contratista se obliga a entregar los siguientes elementos requeridos por la entidad conforme a las cantidades y fichas técnicas publicadas, dentro del presente proceso:

ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA DE USO FEMENINO <u>TALLA S</u>	Unidad.	25
2	NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA DE USO FEMENINO <u>TALLA M</u>	Unidad.	22
3	NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA <u>TALLA S</u>	Unidad.	25
4	NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA <u>TALLA M</u>	Unidad.	83
5	NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA <u>TALLA L</u>	Unidad.	20
6	CASCO BALÍSTICO NIVEL IIIA - (NTMD-0246-A3) / TIPO TÁCTICO <u>TALLA S</u>	Unidad.	20
7	CASCO BALÍSTICO NIVEL IIIA - (NTMD-0246-A3) / TIPO TÁCTICO <u>TALLA M</u>	Unidad.	50
8	CASCO BALÍSTICO NIVEL IIIA - (NTMD-0246-A3) / TIPO TÁCTICO <u>TALLA L</u>	Unidad.	10
9	FRANELAS BALISTICAS <u>TALLA M</u>	Unidad	10
10	MANTAS BALISTICAS	Unidad.	2



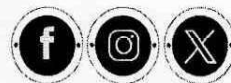
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

130

11	NTMD-0042-A2 LITERAS METALICAS	Unidad.	50
12	NTMD-0081-A6 COLCHONETAS	Unidad.	50
13	ET-PN-010 A2 2013-05-16 COMODAS PERSONALES	Unidad.	50
14	ESTAMPILLA E IMPUESTOS	Unidad.	0

11

- 2- Todos los elementos a entregar deberán ser sometidos a los **protocolos de pruebas de funcionamiento, calidad, y control, de acuerdo con los requisitos establecidos en el "Manual Logístico de la Policía Nacional", Capítulo 3. "Subcomponente intendencia"** o la disposición que la modifique o la reemplace. y Capítulo 5. "Subcomponente armamento" o la disposición que la modifique o la reemplace.
3. Los elementos utilizados para los protocolos de pruebas de funcionamiento, calidad, y control, descritos en la obligación anterior serán adicionales a los requeridos por la entidad y el futuro contratista deberá asumir dicho costo al igual que los costos de traslados al lugar donde se realicen las pruebas, y los valores relacionados con dicha gestión.
4. Garantizar la capacidad de producción y/o distribución requerida para proveer las cantidades requeridas por cada elemento.
5. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos precontractuales y en el pliego de condiciones, generen costos adicionales a la Entidad Compradora
6. Responder la calidad de todos los elementos de dotación contra defectos de fabricación.
7. Reemplazar los elementos defectuosos, averiados o con tallas incorrectas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
8. Transportar los elementos objeto del presente contrato por su cuenta y riesgo hasta el lugar de entrega.
9. Asumir los costos de cargue, descargue, fletes y seguros durante el traslado.
10. Entregar los elementos en el lugar que disponga el Departamento del Tolima, a través de su supervisor, previa entrega de los certificados de aprobación y/o viabilidad según los **protocolos de pruebas de funcionamiento, calidad, y control, de acuerdo con los requisitos establecidos en el "Manual Logístico de la Policía Nacional", Capítulo 3. "Subcomponente**



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

intendencia" o la disposición que la modifique o la reemplace. y Capítulo 5. "Subcomponente armamento" o la disposición que la modifique o la reemplace, otorgado por la policía nacional

11. Cumplir el cronograma de entregas pactado con el supervisor del contrato.
12. Presentar la fichas técnicas y certificados de calidad aprobados y/o viabilizado, conforme a la obligación específica No. 2 de los elementos previo a la entrega física.
13. Mantener durante la vigencia del contrato las condiciones con las cuales se vio favorecido en un desempate. De no hacerlo dará lugar a la imposición de las respectivas sanciones.
14. Suministrar las garantías de fábrica vigentes para los elementos que por su naturaleza lo requieran.
15. Acatar las instrucciones del supervisor del contrato asignado por la entidad contratante.
16. Mantener la confidencialidad sobre la logística, rutas y puntos de entrega por motivos de seguridad pública.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015)

El Artículo 2.2.1.2.1.2.12., del Decreto 1082 establece: "Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la Subasta Inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".

Una vez consultado este mecanismo, se pudo evidenciar unos costos adicionales como son las comisiones por parte de los intermediarios y comisionistas las cuales aumentarían el costo del contrato y por consiguiente disminuiría la cantidad de los elementos de cierta manera afectando el presupuesto asignado para las compras a realizar.

Como quiera que los bienes a comprar corresponden a elementos de dotación con destino a la policía Nacional del Departamento del Tolima, de acuerdo al proyecto presentado y aprobado por el comité de orden público, es indispensable contar con las cantidades exactas requeridas por dicha entidad y si se realizare por Bolsa mercantil tales cifras o cantidades se verían afectadas por el incremento en los costos.

En virtud de lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar un proceso de selección objetiva en la modalidad de Subasta Inversa donde se pueden adquirir los bienes con las características técnicas uniformes detalladas en el presente proceso, por lo tanto todos los proponentes ofrecerán el producto bajo las mismas especificaciones.

Teniendo en cuenta la información anterior y como quiera que la normatividad vigente junto con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública contempla mecanismos de contratación, sin incurrir en los costos de operación antes mencionados, en iguales tiempos, lo que permite adelantar el proceso de adquisición de los elementos a través de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se adelantará la presente contratación por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa - SECOP II, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

171

De conformidad al literal A numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6, Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la Selección Abreviada Subasta Inversa.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato es de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOS PESOS M/CTE (\$1.498.681.002), IVA INCLUIDO, Y LOS DEMÁS IMPUESTOS TASAS, CONTRIBUCIONES Y DESCUENTOS A QUE HAYA LUGAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, distribuido así:

13

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA CIUDADANA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO						
PRESUPUESTO OFICIAL						
BIENES EXENTOS IVA(0%)						
No.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO/ EXENTO DE IVA	IVA (0%)	VALOR UNITARIO ESTIMADO/ EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	++Chaleco balístico nivel IIIA color azul o verde para personal masculino de la Policía Nacional NTMD-0028-A9 con forro adicional en las siguientes tallas: 25 unidades talla S, 83 unidades talla M, y 20 unidades talla L	128	\$ 4,873,750	\$ -	\$ 4,873,750	\$ 623,840,000
2	++Chaleco balístico nivel IIIA color azul o verde para personal femenino de la Policía Nacional NTMD-0028-A9 con forro adicional en las siguientes tallas: 25 unidades talla S y 22 unidades talla M	47	\$ 5,125,000	\$ -	\$ 5,125,000	\$ 240,875,000
3	++Casco balístico nivel IIIA tipo TACTICO color verde NTMD-0246-A3 en las siguientes tallas :20 unidades talla S, 50 unidades talla M, y 10 Unidades talla L	80	\$ 3,565,000	\$ -	\$ 3,565,000	\$ 285,200,000
4	++Camiseta tipo franela de uso interno nivel IIIA talla M	10	\$ 4,866,250	\$ -	\$ 4,866,250	\$ 48,662,500
5	++ Mantas balísticas	2	\$ 8,945,500	\$ -	\$ 8,945,500	\$ 17,891,000
SUBTOTAL EXENTOS 0%			\$ 27,375,500		\$ 27,375,500	\$ 1,216,468,500
BIENES GRAVADOS - IVA(19%)						
No.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO/ ANTES DE IVA	IVA (19%)	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
6	Literas metálicas NTMD-0042-A2	50	\$ 2,156,513	\$ 409,737	\$ 2,566,250	\$ 128,312,504
7	Colchon con almohada en espuma de poliuretano NTMD-0081-A6	50	\$ 464,076	\$ 88,175	\$ 552,250	\$ 27,612,503
8	Comodas personales ET-PN-010-A2	50	\$ 2,122,479	\$ 403,271	\$ 2,525,750	\$ 126,287,496
SUBTOTAL GRAVADOS 19%			\$ 4,743,067	\$ 901,183	\$ 5,644,250	\$ 282,212,502
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO						\$ 1,498,681,002

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Para determinar La Secretaría de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público obtuvo 3 cotizaciones de empresas con experiencia en el sector, para realizar un estudio de mercado y así hacer la estimación del presupuesto oficial, una vez obtenidas, se procedió al ejercicio aritmético para encontrar valor promedio, arrojando la siguiente suma:

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima

www.tolima.gov.co

FORMULA QUE SE UTILIZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO: Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así: $V1 + V2 + V3 = VP / NC$

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA CIUDADANA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO							
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL TOLIMA			SOLUCIONES MILITARES SAS	Miguel Caballero MC ARMOR	DM DISTRITAR DISTRIBUCIONES MILITARES	FUERZA ELITE	PRECIOS PROMEDIO
No.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS
1	++Chaleco balístico nivel IIIA color azul o verde para personal masculino de la Policía Nacional NTMD-0028-A9 con forro adicional en las siguientes tallas: 25 unidades talla S, 83 unidades talla M, y 20 unidades talla L	128	\$ 627.200.000	\$ 625.152.000	\$ 629.248.000	\$ 613.760.000	\$ 623.840.000
2	++Chaleco balístico nivel IIIA color azul o verde para personal femenino de la Policía Nacional NTMD-0028-A9 con forro adicional en las siguientes tallas: 25 unidades talla S y 22 unidades talla M	47	\$ 248.160.000	\$ 238.290.000	\$ 239.700.000	\$ 237.350.000	\$ 240.875.000
3	++Casco balístico nivel IIIA tipo TACTICO color verde NTMD-0246-A3 en las siguientes tallas: 20 unidades talla S, 50 unidades talla M, y 10 unidades talla L	80	\$ 284.000.000	\$ 286.400.000	\$ 288.800.000	\$ 281.600.000	\$ 285.200.000
4	++Camiseta tipo franela de uso interno nivel IIIA talla M	10	\$ 49.100.000	\$ 48.800.000	\$ 48.500.000	\$ 48.250.000	\$ 48.662.500
5	++ Mantas balísticas	2	\$ 18.000.000	\$ 17.900.000	\$ 18.100.000	\$ 17.564.000	\$ 17.891.000
6	Literas metálicas NTMD-0042-A2	50	\$ 129.000.000	\$ 132.500.000	\$ 125.500.000	\$ 126.250.016	\$ 128.312.504
7	Colchon con almohada en espuma de poliuretano NTMD-0081-A6	50	\$ 28.000.000	\$ 28.900.000	\$ 27.100.000	\$ 26.450.011	\$ 27.612.503
8	Comodas personales ET-PN-010-A2	50	\$ 129.000.000	\$ 132.750.000	\$ 125.250.000	\$ 118.149.983	\$ 126.287.496
TOTALES			\$ 1.512.460.000	\$ 1.510.692.000	\$ 1.502.198.000	\$ 1.469.374.010	\$ 1.498.681.002

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



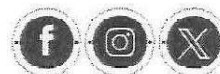
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima

www.tolima.gov.co

- SOLUCIONES MILITARES SAS MIPYME: SI
- MIGUEL CABALLERO MC ARMOR MIPYME: SI
- DM DISTRITAR DISTRIBUCIONES MILITARES MIPYME: SI
- FUERZA ELITE MIPYME SI

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

6.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo No. 2.

6.2 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones



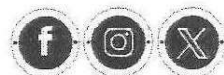
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima

www.tolima.gov.co

6.3 CÉDULA y Certificado de Matrícula (si aplica)

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple del documento de identificación de cada uno de los representantes legales de los integrantes de los mismos, así como el certificado de matrícula de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

6.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

6.5 CONSULARIZACIÓN.

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

6.6 APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la licitación, según sea el caso.

6.7 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

173

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los Artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
- e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- f. Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- g. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

6.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar su oferta, el proponente deberá presentar y constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al equivalente al 12% del valor del presupuesto oficial del Proceso de Contratación, con vigencia desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato o hasta por 3 meses. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



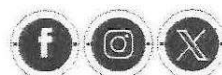
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD, @gobertolima
www.tolima.gov.co

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

6.9 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciada el Anexo N° 7 de este pliego suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el formato correspondiente.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.10 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – RUT- CON FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) Y/O CUANDO NO PRESENTE CAMBIOS EN SU ACTIVIDAD TRIBUTARIA QUE LA FECHA DE IMPRESIÓN SEA DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) -expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

6.11 CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP- EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la persona inscrita en el RUP deberá presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, bajo este entendido, el proponente debe presentar el RUP actualizado a la vigencia 2026 y por la fecha de realización del proceso, deberá estar renovado y en firme al cierre del proceso. El RUP deberá estar expedido con máximo treinta (30) días calendario de anterioridad de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en todo caso, el mismo, deberá estar renovado y en firme al cierre del proceso.

6.12 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA expedido en los últimos TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre (APORTAR)

El proponente (Persona natural, persona jurídica y representante legal) y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el certificado de no encontrarse reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República. El proponente deberá anexar dicho certificado.

6.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. expedido en los últimos TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre (APORTAR)

El proponente (Persona natural, persona jurídica y representante legal) y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El proponente deberá anexar dicho certificado.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima

www.tolima.gov.co

6.14 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA expedido en los últimos TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre (APORTAR)

El proponente (Persona natural, representante legal) y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener medidas correctivas que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El proponente deberá anexar dicho certificado.

LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Policía Nacional de Colombia/medidas correctivas.

6.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL expedido en los últimos TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre (APORTAR)

El proponente (Persona natural, representante legal) y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales que impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto en la ley 1801 de 2016, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Policía Nacional de Colombia.

6.16 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM vigente al cierre (APORTAR)

El proponente (Persona natural, representante legal) y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deben presentar certificado del Portal Anticorrupción de vigente al cierre del presente proceso de selección.

6.17 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, no deben de estar reportados en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

6.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 3)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 3 – Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.19 RECIPROCIDAD

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.



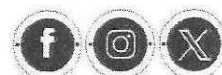
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD, @gobertolima
www.tolima.gov.co

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



- b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
- c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA:

REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros: **(SE DEBE DILIGENCIAR EL ANEXO 8)**

Capacidad Financiera

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	CONDICION	
LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE)	MAYOR O IGUAL	1,82
ENDEUDAMIENTO (TOTAL PASIVO / TOTAL ACTIVO)	MENOR O IGUAL	57,00%
COBERTURA DE INTERESES UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL	0,62

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



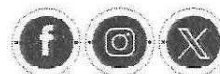
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \% P1 + AC2 \times \% P2 + AC3 \times \% P3 + \dots + ACn \times \% Pn)}{(PC1 \times \% p1 + PC2 \times \% P2 + pc3 \times \% p3 + \dots + PCn \times \% Pn)}$$

Donde:

ILT = Índice de liquidez

AC (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal

PC (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \% P1 + PT2 \times \% P2 + PT3 \times \% P3 + \dots + PTn \times \% Pn)}{(AT1 \times \% P1 + AT2 \times \% P2 + AT3 \times \% P3 + \dots + ATn \times \% Pn)}$$

Donde:

IET = Índice de endeudamiento

PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

CAPITAL DE TRABAJO

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP información financiera.

CT= Capital de Trabajo

CT= AC PC mayor o igual a PO

POS= Presupuesto Oficial

AC= Activo corriente

PC= Pasivo corriente

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal el CT corresponderá a la suma de los CT de cada uno de los integrantes.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



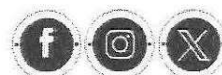
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD, @gobertolima
www.tolima.gov.co

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



Para el caso de consorcios, uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \dots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP del año 2025. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Las condiciones financieras son el mecanismo que le permite al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminorar el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA verificará la información suministrada por el oferente en su propuesta integral.

Capacidad Organizacional

Tabla -Indicadores de capacidad organizacional

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	CONDICION	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILIDAD OPERACIONAL /TOTAL ACTIVO)	MAYOR O IGUAL	0,08
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO)	MAYOR O IGUAL	0,05

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

Rentabilidad Sobre Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



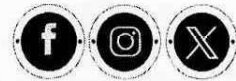
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

176

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{U_{tO1} \times \%P1 + U_{tO2} \times \%P2 + U_{tO3} \times \%P3 + \dots + U_{tOn} \times \%Pn}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \dots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

U_{tO} (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

P_t (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{U_{tO1} \times \%P1 + U_{tO2} \times \%P2 + U_{tO3} \times \%P3 + \dots + U_{tOn} \times \%Pn}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \dots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

U_{tO} (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de su participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Para verificar la entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP del año 2025. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



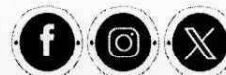
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

El contratista deberá entregar los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas descritas s en el ANEXO 1 del pliego de condiciones. El contratista deberá presentar propuesta sobre los siguientes ítems incluyendo la descripción y garantizando el cumplimiento de lo estipulado en el ANEXO 1 del presente pliego de condiciones.

ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA DE USO FEMENINO <u>TALLA S</u>	Unidad.	25
2	NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA DE USO FEMENINO <u>TALLA M</u>	Unidad.	22
3	NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA <u>TALLA S</u>	Unidad.	25
4	NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA <u>TALLA M</u>	Unidad.	83
5	NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA <u>TALLA L</u>	Unidad.	20
6	CASCO BALÍSTICO NIVEL IIIA - (NTMD-0246-A3) / TIPO TÁCTICO <u>TALLA S</u>	Unidad.	20
7	CASCO BALÍSTICO NIVEL IIIA - (NTMD-0246-A3) / TIPO TÁCTICO <u>TALLA M</u>	Unidad.	50
8	CASCO BALÍSTICO NIVEL IIIA - (NTMD-0246-A3) / TIPO TÁCTICO <u>TALLA L</u>	Unidad.	10
9	FRANELAS BALISTICAS <u>TALLA M</u>	Unidad	10
10	MANTAS BALISTICAS	Unidad.	2
11	NTMD-0042-A2 LITERAS METALICAS	Unidad.	50
12	NTMD-0081-A6 COLCHONETAS	Unidad.	50
13	ET-PN-010 A2 2013-05-16 COMODAS PERSONALES	Unidad.	50
14	ESTAMPILLA E IMPUESTOS	Unidad.	0



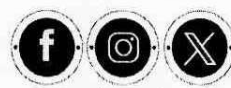
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

137

CARTA DE COMPROMISO PRUEBAS PROTOCOLOS DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, CALIDAD, Y CONTROL

Cada oferente, deberá suscribir carta de compromiso de cumplimiento de protocolos de pruebas de funcionamiento, calidad, y control, de acuerdo con los requisitos establecidos en el "Manual Logístico de la Policía Nacional", Capítulo 3. "Subcomponente intendencia" o la disposición que la modifique o la reemplace. y Capítulo 5. "Subcomponente armamento" o la disposición que la modifique o la reemplace.

Esta Carta será incluida dentro de los anexos

25

PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O FABRICACIÓN DE BIENES RESERVADOS PARA LA FUERZA PUBLICA

El oferente deberá acreditar el permiso de comercialización, distribución y/o fabricación de bienes reservados para la fuerza publica expedido por la autoridad competente y donde figuren los elementos a adquirir en el presente proceso.

Esto para dar cumplimiento o no violar la Ley 599 de 2000, conocida como Código Penal, en ella en el Título XII "Delitos contra la seguridad pública está contemplado el Artículo 346 que reza: "Utilización ilegal de uniformes e insignias. El que sin permiso de la autoridad competente importe, fabrique, transporte, almacene, distribuya, compre, venda, suministre, sustraiga, porte o utilice prendas, uniformes, insignias o medios de identificación reales, similares o semejantes a los de uso privativo de la fuerza pública o de los organismos de seguridad del Estado, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años y multa de cincuenta (50) a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes". Desde este presupuesto, se le debe exigir al comerciante mencionado permiso, además de lo consagrado por la Ley 80 de 1993 y que en su Artículo 8 determina que son inhábiles para celebrar contratos con entidades estatales quienes se hallen inhabilitadas por la Constitución y la ley, en este caso el oferente en caso de no contar con el mencionado permiso consagrado en la Ley 599 de 2000 estaría inhabilitado para celebrar mencionado contrato.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar en el registro único de proponentes experiencia general y esta se verificará con un máximo de tres (3) contratos celebrados, ejecutados y liquidados, reportados en el RUP, la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V., identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel donde los proponentes deberán tener registrado como mínimo cinco (05) de los siguientes códigos en cada contrato que se acredite:

	CÓDIGO UNSPSC	CLASE
1	11151500	Fibras
2	11151600	Hebras
3	11161500	Tejidos de Seda
4	11161700	Tejidos de Algodón
5	11161800	Tejidos Sintéticos
6	11162100	Tejidos o Telas Especiales

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



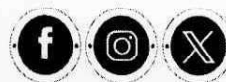
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

7	46181500	Ropa de seguridad
8	46181700	Protectores de Cara y Cabeza
9	52121500	Ropa de Cama
10	53101600	Camisas y Blusas
11	53102700	Uniformes
12	92111900	Policia Militar

26

En el caso de presentar propuesta como Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será correspondiente a su participación en el mismo.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar en el registro único de proponentes experiencia con máximo TRES (3) contratos celebrados, ejecutados y liquidados cuya sumatoria corresponda mínimo a (849,52) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMMLV y debe cumplir con las condiciones:

- Que la sumatoria de las certificaciones aportadas acrediten una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como afín la "ADQUISICIÓN, Y/O COMPRA, Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LA FUERZA PUBLICA", y que dentro de su objeto y/o alcance incluya al menos el siguiente material balístico: chalecos balísticos, cascos balísticos, mantas balísticas y/o franelas balísticas.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- Los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
- En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato, factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso colombiano COP, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

AÑO	VALOR SALARIO
2015	\$644.350.00

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

178

2016	\$689.455,00
2017	\$737.717,00
2018	\$781.242,00
2019	\$ 828.116,00
2020	\$ 877.803,00
2021	\$ 908.526,00
2022	\$1.000.000,00
2023	\$1.160.000,00
2024	\$1.300.000,00
2025	\$ 1.423.500,00
2026	\$1.750.905,00

27

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la pública a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 1: En el caso de presentar propuesta como Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, sin tener en cuenta su participación en el mismo.

NOTA 2: El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en los documentos soporte de experiencia.

NOTA 3: En caso de presentarse más de tres (3) contratos, la Entidad hará la verificación correspondiente sobre los tres (3) primeros, siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

NOTA 4: Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, numeral 1.2: que reza: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

Para dar aplicación a lo anterior se tendrá en cuenta la experiencia de la persona que acredite los requisitos de experiencia establecidos en el presente numeral.

NOTA 5: La certificaciones o fotocopias de los contratos utilizados para acreditar el cumplimiento del requisito de Experiencia General podrán ser utilizados para acreditar la Experiencia Específica.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

En el caso de presentar propuesta como consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, sin tener en cuenta su participación en el mismo.

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Gobernación del Tolima para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el Grupo de Contratación, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por todos los Consorciados o integrantes de proponente

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



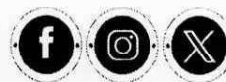
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

plural. Sin embargo, no existe límite para la acreditación de la misma en materia porcentual de participación, lo que significa que se suma la experiencia aportada por cada integrante sin atender a su participación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME – VALOR GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 en el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

"(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta."

Conforme a lo anterior para garantizar su oferta, el proponente deberá que sea MIPYME deberá presentar y constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del Proceso de Contratación, con vigencia desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato o hasta por 3 meses. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JOVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCION DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

La norma a analizar tiene como fecha de expedición el día 15 de julio del año 2025, por lo que, a la fecha, la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, no ha expedido modificación alguna en los formatos y/o anexos del pliego, que incluyan algún criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes del sistema de protección del ICBF, establecido en la Ley 2479 de 2025.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2119 DE 2021:

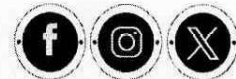
La referida normatividad señala que en los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporaran en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

179

contractual.

Sin embargo, para el caso en particular y para la ejecución del proceso contractual, no se requiere disponer de personal, luego entonces, no es aplicable lo mentado en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 con relación a los "INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO"

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN SUJETA DE PROYECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL 29

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente

Para determinar la pertinencia de la aplicación de la norma relacionada, es pertinente señalar que para el caso en particular y para la ejecución del proceso contractual, no se requiere disponer de personal, aunado a ello, no se implementará en el presente proceso, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que, por la naturaleza propia del proceso al requerir elementos de dotación, con especificaciones determinadas comporta una complejidad técnica y financiera, y lo que se busca es mitigar las dificultades posibles en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CRITERIOS DIFERENCIALES Y SOCIALES FRENTE A FIRMANTES DEL ACUERDO FINAL DE PAZ, POBLACIÓN EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y MIEMBROS O EXMIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA COMPARECIENTES ANTE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP)

En primer lugar, encontramos los criterios diferenciales, dispuestos en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, también conocida como "Ley de Emprendimiento", aplicables, entre otros, a los firmantes del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante Acuerdo Final de Paz), y población en proceso de reintegración o reincorporación a la vida civil.

Estas disposiciones convocan a todas las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, a los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y a los particulares que ejecutan recursos públicos, a fomentar la inclusión en el ciclo de la contratación pública de sujetos de especial protección constitucional, como es el caso de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.



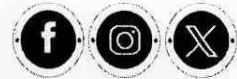
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Este marco normativo permite a las entidades adoptar mecanismos o herramientas que promuevan la participación de sujetos de especial protección constitucional en los procesos de contratación que adelanten. En particular, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, introducido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, establecen la necesidad de disponer de mecanismos que fomenten que sus contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por población (i) en pobreza extrema, (ii) desplazados por la violencia, (iii) personas en proceso de reintegración o reincorporación y (iv) sujetos de especial protección constitucional. En efecto, los sujetos obligados podrán establecer, previo análisis de oportunidad y conveniencia, un porcentaje que no supere el diez por ciento (10%) ni sea inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Para lo anterior, el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 señala que son sujetos de especial protección constitucional aquellos que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. De este modo, aquellos sujetos que no se encuentren expresamente mencionados en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, pero cumplan con estas características deberán ser tenidos en cuenta en los mecanismos que dispongan los sujetos obligados para fomentar la participación de los sujetos de especial protección en la ejecución de los contratos estatales mediante la provisión de bienes y servicios.

Además de lo anterior, los artículos 2.2.1.1.4.1., 2.2.1.1.6.8, 2.2.1.2.1.5.6. y 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015 señalan que las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019, o las normas que los modifiquen. En consecuencia, las entidades podrán clasificar a las asociaciones que estén conformadas por estos sujetos como Mipymes para efectos de que sean beneficiarias de otros mecanismos que promuevan su participación en el sistema de compras públicas, como es el caso de la división de procesos por lotes o segmentos, o la creación y utilización de catálogos inclusivos.

Estas disposiciones establecen mecanismos y herramientas que las entidades deben considerar para promover el acceso de diversos sujetos de especial protección constitucional al Sistema de Compra Pública, dentro de los cuales se incluye la población firmante del Acuerdo Final de Paz, y en general, a las personas en procesos de reintegración o reincorporación a la vida civil. Al respecto, la Corte Constitucional ha sostenido que quien "abandona las filas del grupo armado al margen de la ley al que pertenece, y se entrega voluntariamente a las autoridades estatales competentes para, después de un determinado procedimiento, reincorporarse a la vida civil" tiene una condición que debe ser objeto de especial atención por parte de todas las autoridades estatales. Este reconocimiento implica que todas las autoridades tienen el deber particular de velar por el respeto y promoción de sus derechos, y que deben obrar frente a estos sujetos de manera especialmente diligente, "interpretando el alcance de sus propias funciones con un criterio eminentemente protectivo, que refleje la intención del Constituyente y busque preservar, ante todo, el goce de sus derechos fundamentales".

Esta posición fue reafirmada de manera específica con respecto a los firmantes del Acuerdo Final de Paz por parte de la Corte Constitucional en sentencia de unificación en el año 2022; en la cual se resaltó que la población signataria del Acuerdo Final de Paz en proceso de reincorporación se encuentra en una condición que merece un trato diferenciado no solo por su condición vulnerable sino, específicamente, para equilibrar la situación de asimetría generada a raíz de la suscripción del Acuerdo. Además, la Corte Constitucional insistió en la importancia de que estas personas cuenten con "apoyos suficientes que le faciliten superar las secuelas que quedaron en sus vidas luego de abandonar la lucha armada", por lo que existe la necesidad de abrir ventanas jurídicas y sociales que consideren esta diversidad de contextos y sus implicaciones.

De acuerdo con estas consideraciones, la población referida tiene la naturaleza de sujeto de especial protección constitucional, de modo que se encuentra incluida como parte de los sujetos a los cuales se refieren los incentivos y medidas establecidas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.



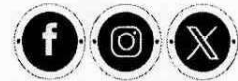
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

180

Una vez analizada la norma de obligatorio cumplimiento, es importante reiterar que el presente proceso dentro sus obligaciones contractuales, así como su anexo técnico, no requiere disponer de personal para la ejecución del mismo.

Es así como desde Colombia Compra Eficiente y la estructuración de los documentos previos, no es posible incluir la obligación de incorporar este tipo de población al presente proceso, con lo cual queda elaborado en el previo el análisis de conveniencia exigido en la norma.

31

CRITERIO DIFERENCIAL EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

el proponente deberá que sea MIPYME deberá presentar y constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del Proceso de Contratación, con vigencia desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato o hasta por 3 meses. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



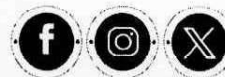
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

De no existir subasta por haber un único proponente, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, lo anterior de conformidad al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

32

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la secretaria de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público de la Gobernación del Tolima, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles en documento anexo de riesgos al presente proceso, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato.

- **Riesgo:** el riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo
- **Riesgos previsibles:** De acuerdo al Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
- **Riesgos imprevisibles:** Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible"¹
- **Tipificación:** es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.
- **Estimación del riesgo:** es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Agencia de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.
- **Asignación del riesgo:** es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

¹ Consejo de estado, Sala de Consulta y servicio civil, Expediente No 1952, M.P Enrique Arboleda Perdomo



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

181

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar.

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsible que puedan afectar la ejecución del contrato que llegará a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, es decir áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera). Cabe aclarar que a pesar que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de Riesgos, es obligación de los oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la oferta económica que presenten para efectos de hacerse adjudicatarios del contrato.

33

La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se anexa.

Incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsible, con el objeto de que sean considerados oportuna y eficientemente y para establecer cuál de las partes soportará las consecuencias negativas de su materialización.

Nº	Caso	Tipificación	Estimación	Asignación	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Tipificación	Impacto	Asignación	Medio				
1	Específico	Interno	Pre-contrato	Operación	Legalización del contrato por fuera del plazo	Demora en el inicio de las actividades	2	3	5	Medio				
2	Específico	Externo	Cobertura	Operación	Mala calidad de los elementos solicitados	Incumplimiento de la necesidad del contrato	2	3	5	Medio				
3	Específico	Externo	Cobertura actual	Económicos	Sobrecostos en los elementos solicitados	Las variaciones en los precios del mercado que pueden generar un desequilibrio en el valor del contrato	2	3	5	Medio				
4	Específico	Externo	Cobertura actual	Financieros	Falta de liquidez, para obtener recursos para cumplir el objeto contractual	Incumplimiento del objeto contractual	2	3	5	Medio				
5	Específico	Externo	Cobertura actual	Financieros	Devaluación del peso colombiano.	La pérdida de poder adquisitivo que puede generar un incumplimiento de la propuesta presentada por el contratista	2	3	5	Medio				
6	Específico	Externo	Cobertura actual	Regulatorios	Modificación de los regímenes jurídicos.	Modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y no dependen de la voluntad de la entidad, pueden afectar el equilibrio económico de contrato				Medio				
7	Específico	Externo	Cobertura actual	Regulatorios	Riesgo Tributario	El desconocimiento del régimen tributario al momento de formular la propuesta, que puede generar un desequilibrio económico en el contrato.				Medio				
8	General	Externo	Cobertura actual	Regulatorios	De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvia, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	3	2	5	Medio				
¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Control a ser Implementado			Impacto después del tratamiento		¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión			
					Problemas		Categoría	Implementación	Cálculo	Cálculo	Cálculo			

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



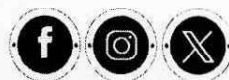
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

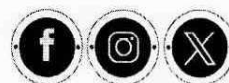
Contratista	Informar los plazos establecidos para suscribir y legalizar el contrato	1	2	3	Bajo	No	Supervisor	Con la publicación del cronograma del proceso	Se realizar seguimiento de los documentos necesarios para la legalización y posterior firma del acta de inicio.	diaria hasta que se cumplan los requisitos de legalización
Contratista	Verificar estado de los elementos entregados	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor	Inicio de cada evento	Revisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas	Al momento de la recibir los elementos derivados del
Contratista	Verificar el histórico de los precios del mercado	2	3	4	Bajo	Sí	contratista	Antes de presentar la oferta económica	Realizar análisis del mercado, que permita identificar las variaciones de precio de los elementos requeridos.	En la formulación de la oferta económica
Contratista	Verificar la capacidad que tiene el contratista para cumplir sus obligaciones a corto plazo.	2	3	4	Bajo	Sí	contratista	Antes de presentar la oferta económica	Realizar análisis de la liquidez	En la formulación de la oferta económica
Contratista	Verificar los cálculos incluyendo la pérdida de poder adquisitivo o el fenómeno de la evaluación del peso colombiano.	2	3	4	Bajo	Sí	contratista	Al momento de la elaboración de la oferta económica	Realizar análisis fenómeno de la evaluación del peso colombiano	En la formulación de la oferta económica
Contratista	Verificar los cambios normativos que afectan la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor	Al momento de la suscripción del contrato	Realizar una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.	Diaria hasta que se Cumpla el objeto contractual



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

182

Contratista	Verificar al presentar la oferta que se incluyan todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma	1	2	3	Bajo	Sí	contratista	Al momento de la elaboración de la oferta	Al iniciar el evento	Dentro del anexo oferta económica, se dejarán incluidos todos las especificaciones técnicas establecidas, el valor total incluye el impuesto al valor agregado IVA cuando hubiere lugar.	En la formulación de la oferta económica.
-------------	--	---	---	---	------	----	-------------	---	----------------------	--	---

35

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES. NO APLICA

La convocatoria **NO** puede limitarse a la participación de MYPIMES nacionales o domiciliadas en los departamentos o municipios en que se va a ejecutar el contrato, De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, si el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125. 000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a la participación de MiPymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES. Debido al presupuesto del presente proceso de selección, **NO es posible realizar limitación a MiPymes**

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes			
	COBERTURA EXIGIBLE	SI	CUANTÍA	VIGENCIA
	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados	X	Veinte (20%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y doce (12) meses más.
	Cumplimiento general del contrato	X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.

11. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

A) Entidades Estatales (Anexo 2 del manual citado), incluidas en los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

- Los Departamentos están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B) Valores:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:

- (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
- (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

- (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
- (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:

- (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y
- (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:

- (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
- (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de

- (i) bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 y
- (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US\$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

- (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
- (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:

- (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
- (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

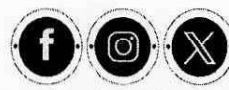


GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

DESPECHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

183

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial	Excepciones
Alianza Pacifica	Chile 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Corea	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Costa Rica	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Estados Unidos	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triangulo Norte	El Salvador 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 59.
Union Europea	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
Reino Unido e Irlanda del Norte	
Israel	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

37

Tabla. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

CONCLUSIÓN:

Para el presente proceso, no resultan aplicables ninguna de las excepciones previstas a los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se procede a realizar el análisis de aplicabilidad:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	NO	NO	NO
	Perú	Si			
Chile		Si	NO	NO	NO
Corea		Si	NO	NO	NO
Costa Rica		Si	NO	NO	NO
Estados AELC		Si	NO	NO	NO
Estados Unidos		Si	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Si	NO	NO	NO
	Guatemala	Si			
Unión Europea		Si	NO	NO	NO
Israel		Si	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Si	Si	NO	SI

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03-V1,24/11/2021) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA": reglamentado por el artículo 3 del decreto reglamentario 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, que indica lo siguiente:

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9.

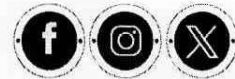
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

184

del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.

Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constata participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá

39



acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 11), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO N° 12.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante

que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo N° 13.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.



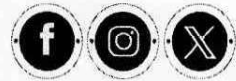
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

185

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los Anexos No. 13A Y 13B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de



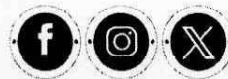
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (Anexo N° 10), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 14.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido

por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.



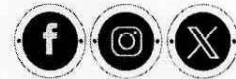
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

186

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

43

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (Anexo N° 10), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 15.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



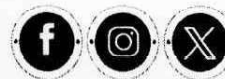
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (Anexo N° 11), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 16.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 17.



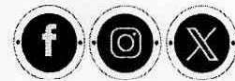
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD

Y ORDEN PÚBLICO

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

187

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 18.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

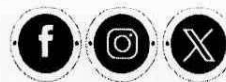
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:



10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se

presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 18.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

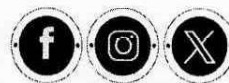
FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

h8

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección.

47

RESPONSABLES

Visto Bueno:

Nombre: ALFREDO BOCANEGRA VARON

Cargo: SECRETARIO DE CONVIVENCIA CIUDADANA,
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Visto Bueno:

Nombre: GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO RÍOS

Cargo: DIRECTOR DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

Funcionario o asesor

Nombre

Proyectó aspectos jurídicos

Margarita Maria Villalba Gonzalez

Revisados aspectos técnicos

Guillermo Pava

Revisó Aspectos financieros

Natalia Guamizo

Funcionario o asesor

Abogada Contratista

Contratista Secretaria de Convivencia
Ciudadana Seguridad y Orden Público

Contratista Secretaria de Convivencia
Ciudadana Seguridad y Orden Público

Firma

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11